

EXPTE: RDM-1396957/2023

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se regula la ordenación de la Flota Pesquera de Andalucía.

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador 1 de noviembre de 2023).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece un régimen comunitario para la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la Política Pesquera Común.

Como herramienta esencial para llevar a cabo la Política Pesquera Común, se configura el Registro de Flota Pesquera de la Unión para gestionar la capacidad de las flotas pesqueras y su actividad, a través del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, de 6 de febrero de 2017.

A nivel estatal, la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, introdujo, en nuestro ordenamiento, diversos instrumentos de gestión de la flota, entre los que se encuentra la creación del Registro General de la Flota Pesquera de España.

En desarrollo de dicha normativa se aprobó el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, que constituye legislación básica de ordenación del sector pesquero, sin perjuicio de las competencias que en pesca marítima y en la ordenación del sector se atribuyen a las Comunidades Autónomas. Así, en su artículo 57, establece que las Comunidades Autónomas vienen obligadas a incorporar al Registro General de la Flota Pesquera, los datos de los buques que faenen exclusivamente en aguas interiores y las embarcaciones auxiliares de instalaciones de acuicultura, debiendo llevar para ello sus propios registros de buques.

Del mismo modo, dicho Reglamento de ejecución establece normativa básica para la gestión de la capacidad pesquera, atribuyendo a la Administración competente en materia de pesca marítima de cada Comunidad Autónoma, la gestión del cambio de lista del Registro de Buques y Empresas



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 1/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Navieras, de los procedimientos de entrada de capacidad y los expediente de regularización de ésta en aquellos buques cuya capacidad no se ajuste a la autorizada y los cambios de puerto base, ya sean definitivos como temporales, de los buques de pesca y de los buques auxiliares con puerto base en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Respecto a las líneas generales de regulación pesquera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 42.4, que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprenden el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Según lo expuesto, a través del proyecto de Orden, objeto del presente informe, se desarrolla el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abarcando no solo el Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, sino también las directrices y requisitos para la gestión de la entrada de capacidad pesquera y las normas relativas al establecimiento de puerto base, los cambios de puerto base y la utilización temporal por un buque de un puerto base distinto al propio.

Si bien, en Andalucía, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya venía regulando medidas de ordenación de la flota pesquera andaluza, como la creación del Registro Oficial de la flota pesquera andaluza por puertos en el que se asentarán los buques de pesca con base oficial en Andalucía, cuyas condiciones se deben desarrollar reglamentariamente; además de prever, conforme con la legislación básica del Estado, que la Consejería competente en materia de pesca marítima autorizará el establecimiento de los puertos base y los cambios de puerto base de los buques en Andalucía.

En cuanto a la **competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera. Además, corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida, la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comu-

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 2/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



idad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## 2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas**, de fecha 24-03-2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 3/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG7Z24YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **Informe de valoración del trámite de Consulta Pública Previa, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 26-05-2023, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 17 de marzo de 2023 al 18 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según manifiesta el Órgano Directivo, sin que se hayan recibido aportaciones.

• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 26-05-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Orden de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 05-06-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria justificativa**, de fecha 26-05-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 26-05-2023, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica y anexo**, de fecha 26-05-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 26-05-2026, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, consta el **informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería**, de fecha 14-07-2023, consta el oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, de fecha 20-06-2023, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 26-05-2023, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 4/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE).
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
- Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA)
- Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociaciones de Armadores no incluidas en la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de disposición**, de fecha 26-05-2023, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Informes preceptivos:

- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Consultas oficiales:

- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Otras consultas oficiales:

- Servicios de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

• **Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de 30 de enero de 2023.

• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, con resultado positivo, y como consecuencia “Anexo II”, de fecha 26-05-2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 5/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG7Z24YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 26-05-2023, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria sobre el impacto en la familia**, de fecha 26-05-2023, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

• **Memoria relativa a las cargas administrativas**, de fecha 26-05-2023, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 26-05-2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 05-06-2023, por la que se **designa persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general**.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 20-06-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (en adelante SGAP)**, Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 22-06-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 6/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG7Z24YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante ACREA)**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 07-09-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)**, de fecha 13-07-2023, conforme al artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Otros informes:

• **Oficio solicitando Informe de la Delegada de Protección de Datos**, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 20-11-2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.3º de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la Elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, dato que han transcurrido los diez días hábiles preceptivos desde su solicitud (art. 80 Ley 39/2015, de 1 de octubre), procedemos a proseguir con la tramitación del proyecto, sin perjuicio de que en cualquier otro momento posterior, se remita el citado informe.

• Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la **valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos**, de fecha 10-11-2023.

• Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la **valoración de las observaciones emitidas durante el trámite de audiencia y durante la información pública**, de fecha 10-11-2023.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

### 3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 7/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con códigos 1/CAPADR/25337, 1/CAPADR/25339, 1/CAPADR/25340, el texto de la norma en trámite debe incluir los citados códigos, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

#### **4. TRANSPARENCIA.**

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **5. PROTECCIÓN DATOS.**

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **6. ESTRUCTURA.**

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo veintiséis artículos divididos en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos formularios.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 8/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

De carácter formal:

- De acuerdo con las directrices de BOJA, el texto se debe redactar en formato BOJA para su posterior publicación, y se debe evitar la negrita.
- Los enlaces que se citan durante toda la redacción del texto, se deberían de comprobar junto con el área de Telematización de esta Consejería.
- En la disposición adicional segunda, relativa al Número Único de Identificación de los buques en el Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, por razones de técnica normativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, el uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión “en adelante” y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación. Por tanto, debería aparecer el nombre completo de las siglas CFR o FAO y, en su caso, poner entre paréntesis (en adelante CFR o FAO).
- Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas. En cuanto al uso de las mayúsculas, en la escritura, la letra base es la minúscula, de modo que la mayúscula debe aplicarse únicamente en aquellos casos en que la norma prescribe su uso: Mayúscula inicial después de la puntuación o en nombres propios, siglas, etc.
- El Anexo V se debe numerar como IV.

Con carácter de fondo:

- En el **artículo 2**, relativo al objeto de la Orden, se establece qué es lo que se pretende con la misma con la siguiente literalidad: *“El desarrollo normativo, en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, estableciendo las condiciones de regulación del Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, las normas básicas de ordenación de la misma, en lo relativo a la gestión de la capacidad pesquera y extrac-*

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 9/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*tiva en el caso de la acuicultura, y por último regula el establecimiento y los cambios de los puertos base de los buques que tienen su puerto base en Andalucía, así como la utilización temporal de otro puerto distinto del puerto base asignado.” En el mismo, se refleja la gestión de la capacidad extractiva para el caso de la acuicultura y por lo tanto, llama la atención que en el contenido de la parte expositiva (preámbulo), no se haya hecho mención alguna a este tipo de gestión.*

• En el **artículo 2**, tal y como se requiere en los informes preceptivos tanto del SGAP, como de la ACREA, de fechas 22-06-2023 y 07-09-2023 respectivamente, y como se expresa en el informe sobre la valoración de informes preceptivos, de fecha 10-11-2023, no se han introducido: “(…) tres nuevos apartados sobre los medios y lugares de presentación de la solicitud y de la documentación, así como sobre el derecho que las personas interesadas tienen a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración.”

• En el **artículo 6.1**, en primer lugar, se debe tener en cuenta el lugar de presentación de los documentos, y a continuación, que los ciudadanos en general, no tienen acceso al Registro de Procedimientos y Servicios, ya que se trata de una herramienta de gestión interna de la Administración de la Junta de Andalucía, solamente tendrían acceso al procedimiento a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, sería conveniente redactarlo del siguiente modo:

*“1. La persona propietaria del buque deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de pesca marítima los datos actualizados de su dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico, en el plazo de dos meses contados desde la entrada en vigor de la presente Orden, utilizando para ello el formulario de solicitud Anexo I, publicado junto con la presente Orden. Las solicitudes así como la documentación que la acompaña irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado a continuación.*

*La información asociada al procedimiento de Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, con código de procedimiento núm. 25337, está disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:*

*<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25337>”*

• El **artículo 8.1**, por las mismas razones que en el ítem anterior, se debe redactar del siguiente modo:

*“1. La persona propietaria del buque deberá solicitar el alta en el Registro de la Flota Pesquera de Andalucía mediante la presentación del formulario de solicitud Anexo I, publicado junto con la presente Orden. Las solicitudes así como la documentación que la acompaña irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de*

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 10/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG7Z24YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 6.1.”*

- En los **artículos 8.3, 10.4, 11.3, 24.7 y 25.4**, el “Registro Electrónico de la Junta de Andalucía”, se debe citar del siguiente modo: “Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.”

- En lo referente a la observación del SGAP al **artículo 8.4**, sobre la aplicación del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando a los Órganos donde interponer el recurso de alzada, entendemos que no afecta al contenido de la Resolución impugnada, tal y como parece señalar el informe sobre la valoración de informes preceptivos.

- En los **artículos 9.2 y 10.6**, el trámite de audiencia se debe otorgar por un un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, conforme a lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- En el **artículo 9.4**, no queda muy claro si la baja provisional se inscribe en el Registro de la Flota Pesquera de la Unión, de ser así, se debería especificar que ésta no supone la baja definitiva en el citado Registro. De lo contrario, se podría decir: “4. La situación de baja provisional en Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, no supondrá la baja en el Registro de la Flota Pesquera de la Unión.”

- El **artículo 10.3**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar del siguiente modo:

*“3. La persona propietaria deberá iniciar el procedimiento de inscripción de baja definitiva ante la Dirección General con competencias en materia de pesca marítima si concurren los motivos indicados en las letras c), d), e), f), g), h), i) del apartado 1 y en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 2 del presente artículo. Ese inicio de procedimiento se realizará mediante el formulario de solicitud Anexo II, publicado junto con la presente Orden. Las solicitudes así como la documentación que la acompaña irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 6.1.”*

- El **artículo 11.2**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar del siguiente modo:

*“2. En caso en que la baja provisional esté causada por la falta de actividad pesquera, el procedimiento de reactivación del buque deberá ser solicitado por la persona propietaria en el plazo máximo de cinco años desde la fecha de la baja provisional, mediante el formulario de solicitud Anexo I, publicado junto con la presente Orden. Las solicitudes así como la documentación que la acompaña irán dirigidas a la*

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 11/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 6.1.”

- En el **artículo 12.1**, referente a solicitar la licencia para faenar exclusivamente en aguas interiores de Andalucía, el formulario que se cita no se publica junto con la Orden, por lo que tal circunstancia se debería aclarar en el texto para no llevar a la confusión. De tal manera que sería conveniente, redactar el artículo señalando que el citado formulario se encuentra y se presenta a través del enlace indicado, expresándolo como hemos dictado en anteriores ítems, como por ejemplo:

“1. La persona propietaria de un buque de pesca autorizado para faenar en aguas exteriores o en aguas exteriores e interiores, podrá solicitar licencia para faenar exclusivamente en aguas interiores de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el formulario Anexo I que se encuentra publicado junto con *(citar la norma y el BOJA donde se publico)*. Las solicitudes así como la documentación que la acompaña irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24516.html>”

- El **artículo 16.2**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar del siguiente modo:

“2. Las personas propietarias, mediante el formulario Anexo III publicado junto con la presente Orden, dirigirán las solicitudes así como la documentación que la acompaña a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado a continuación.

La información asociada al procedimiento de Entrada de Capacidad de Buques de Pesca, con código de procedimiento núm. 25339, está disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25339>”

- El **artículo 17.2**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar del siguiente modo:

“2. Las personas propietarias, mediante el formulario Anexo III publicado junto con la presente Orden, dirigirán las solicitudes así como la documentación que la acompaña a la persona titular de la Dirección

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 12/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 16.2.”

- Los **artículos 18.2, 19.2, 20.2 y 21.2**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se deben redactar como se muestra para el artículo 17.2.

- En el **artículo 22.2**, referente al establecimiento del puerto base de un buque pesquero, así como el cambio de puerto base y la utilización temporal de un puerto distinto al puerto base, se establece que estas actividades “se registrarán por el principio de libre elección,  aunque sujeto a determinadas condiciones que garanticen el adecuado ejercicio de la actividad pesquera ”, por seguridad jurídica, se debería concretar cuales serían aquellas “condiciones” que determinarán la elección del puerto base, el cambio del mismo o su utilización temporal, o en su caso, indicar el artículo donde aparezcan.

- El **artículo 23.3**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar del siguiente modo:

“3. Las personas propietarias, mediante el formulario Anexo IV publicado junto con la presente Orden, dirigirán las solicitudes así como la documentación que la acompaña a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado a continuación.

La información asociada al procedimiento de Establecimiento y Cambios de Puerto Base, con código de procedimiento núm. 25340, está disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25340>”

- El **artículo 24.6**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar del siguiente modo:

“6. Las personas propietarias, mediante el formulario Anexo IV, publicado junto con la presente Orden, dirigirán las solicitudes así como la documentación que la acompaña a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca marítima, y deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, indicado en el artículo 23.3.”

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 13/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- El **artículo 25.3**, por las mismas razones que en ítems anteriores, se debe redactar como se muestra para el artículo 24.6.

- En el **apartado 2 de la disposición adicional primera**, sobre buques auxiliares, se debe atender a la redacción sugerida para el artículo 24.6.

- En la **disposición final primera**, sobre habilitación normativa y desarrollo, de acuerdo con las competencias del Director General, se recomienda la siguiente redacción:

*“Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca marítima, para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden, así como la actualización de los formularios anexos, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.”*

## 7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	05/12/2023	PÁGINA 14/14
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9Q2BG72Z4YATF9PLYHNFH7WL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	